



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047-2021-MDC/A

Cieneguilla, 22 de enero del 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTO:

El Informe N° 051-2021-MDC/GAF-SGL, de fecha 19 de enero del 2021, de la Subgerencia de Logística, y el Informe N° 004-2021-MDC/GAF, de fecha 19 de enero del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la conformación del COMITÉ DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley De Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con sus garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 57ª de la acotada ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margés de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector;

Que, conforme al Artículo 118° del Reglamento de la Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la oficina general de administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participa en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el Artículo 121° del citado Reglamento, detalla que el inventario es el procedimiento que



## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. También señala que bajo responsabilidad del jefe de la oficina general de administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del software inventario mobiliario institucional (SIMI), la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación, para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Gerencia de Administración o al que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su número 6.7.3.4 que norma lo relativo a la comisión de inventario, establece que la OGA (Oficina General de Administración), mediante resolución, constituirá una Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General De Administración (Presidente), Oficina De Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDC/GAF, de fecha 19 de enero del 2021, de la Subgerencia de Logística, según en el numeral 6.7.3.4 de la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015 (SBN) la Comisión de Inventario deberá estar integrado necesariamente por el titular del área de administración, contabilidad y abastecimiento, que adecuado al vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, recae sobre el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerente de Logística, cuya existencia se sustenta para el manejo de bienes muebles estatales. Asimismo presenta el plan de trabajo para la toma de inventario de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDC/GAF, de fecha 19 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita la resolución que designa la comisión de toma de inventario propuesto por la Subgerencia de Logística, asimismo se apruebe el Plan de Trabajo, a efectos de que en el tiempo previsto se pueda realizar la reunión de instalación del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el presente ejercicio 2021, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

**Presidente** : Econ. Rodolfo Huayta Enríquez - Gerente De Administración Y Finanzas  
**Miembro** : CPC Carlos Gustavo Montesinos Córdova - Subgerente de Contabilidad  
**Miembro** : Bach. Cont. Kelly Liz Cachique Aliaga - Subgerente de Logística.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Órgano De Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla designe un representante para que intervenga en calidad de veedor, en el proceso de



# MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario, al Órgano de Control Institucional de la Entidad y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ABOG. EDWIN SUBILETI ARFP  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA  
CALLE DE LA UNIÓN N° 1001  
CENEGUILLA - ICA